

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0059-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO

##### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0059-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial,

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0059-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

*establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (Seiscientos treinta EISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA, de 30 de septiembre de 2021, la Mgs. Kenia Mariana Ramirez Masache - Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Art. 2.- Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021 de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirientes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación, quien ejercerá un control sobre dicho proceso*”;

**Que**, mediante informe de necesidad Nro. MIE-2021-081 de 23 de septiembre de 2021, se indicó la necesidad de “*(...) Adquisición de Tubo de Rayos x para equipo Mobelett Mira Max y repuestos para los equipos de Imagenología del Hospital General del Sur de Quito (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIPC-2021-0998-M de 27 de septiembre de 2021, la Ing. María Eugenia Mieles Avilés – Coordinadora Institucional de Presupuesto y Contabilidad del Hospital General del Sur de Quito emite el saldo presupuestario de la partida que interviene en el Informe Técnico para reforma al PAC Nro. 0062-2021-HG-SQ-GG;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 0062-2021-HG-SQ-GG de 28 de septiembre de 2021 la Mgs. Dolores Mariuxi Santana Marín – Subdirectora Administrativa del Hospital General del Sur de Quito señala que: “*(...) El Hospital General del Sur de Quito, al ser una entidad al servicio de los afiliados, cuenta con equipamiento biomédico y mobiliario clínico de alta complejidad con el fin de brindar atención integral de calidad, oportuna, eficaz y con calidez a los usuarios que acuden en busca de diagnóstico, tratamiento y recuperación de su salud. La necesidad de adquirir los repuestos para el área de Imagenología, se determina en el uso frecuente de los equipos lo que produce desgaste en las baterías, las mismas que alimentan o respalda la energía de los equipos,*

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0059-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

puesto que ésta es la fuente principal de energía para los dispositivos instalados en esta casa de salud. Dentro del equipo TAC HELICOIDAL DE 64 CORTES, se localiza problemas en ciertas partes, en relación a la capacidad de almacenamiento, mostrando que la base de datos se encuentra llena y que requiere cambio inmediato. El gantry es otra de las partes más importantes del equipo, que se encuentra compuesto entre otras partes por 4 ventiladores internos. El gantry se utiliza en el área de Imagenología para realizar el estudio de una región corporal completa, por ejemplo, el tórax o el abdomen. Uno de los ventiladores se encuentra con problemas debido a que presenta inconvenientes mecánicos en sus rodamientos, mientras que un segundo ventilador no gira por completo. Como el sistema posee 4 ventiladores y al estar dañados 2 de ellos no hay el enfriamiento necesario en el gantry, por lo cual se requiere reemplazar los 4 ventiladores, ya que al encontrarse solo 2 de los ventiladores en funcionamiento, va a provocar que los 2 restantes en poco tiempo de dañen. Por lo que es indispensable el cambio de los 4. (...); por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2021-2739-M de 01 de octubre de 2021, el Dr. René Humberto Orellana Izquierdo – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación detallado en el cuadro “Incrementar” de la presente resolución **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$40.000,00 (Cuarenta mil con 00/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2021-2739-M de 01 de octubre de 2021, el Dr. Rene Humberto Orellana Izquierdo – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación detallado en el cuadro “Disminuir” de la presente resolución **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$100.200,00 (Cien mil doscientos con 00/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2021-2739-M de 01 de octubre de 2021, el Dr. Rene Humberto Orellana Izquierdo – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, anexó el Informe Técnico Nro. 0062-2021-HG-SQ-GG; y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 de la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA, de 30 de septiembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte de los informes técnicos remitidos, mismos que ha sido proporcionados bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Dolores Mariuxi Santana Marín – Subdirectora Administrativa del Hospital General del Sur de Quito;

### Incrementar:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPG	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPG REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
330815	Repuestos y Accesorios						0			330815	Administración de Falso de Rayos x para equipo Repuestos y Accesorios para los equipos de diagnóstico del Hospital General del Sur de Quito	bien	Régimen Especial	001100211	II	Unidad			25.800,00	25.800,00	25.800,00
330813	Repuestos y Accesorios						0			330813	Administración de Falso de Rayos x para equipo Repuestos y Accesorios para los equipos de diagnóstico del Hospital General del Sur de Quito	bien	Régimen Especial	005410012	III	Unidad			14.200,00	14.200,00	14.200,00
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>																				<b>40.000,00</b>	

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0059-R

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

### Disminuir:

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE DE PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	ETC. ACTUAL	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE DE PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	ETC. REFORMADO	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	ASIGNACION DE PAC
530813	Repuestos y Accesorios	Adquisición de repuestos y repuestos para los Equipos marca SIEMENS instalados en el Hospital General del Sur de Quito.	BEN	Bienes y/o servicios	0654100127.2.C3		Unidad	1	70.000,00	70.000,00	530813	Repuestos y Accesorios	Adquisición de repuestos y repuestos para los Equipos marca SIEMENS instalados en el Hospital General del Sur de Quito.	BEN					0	0	0	70.000,00
530813	Repuestos y Accesorios	Adquisición de repuestos para mobiliario clínico instalados en el Hospital General del Sur de Quito.	BEN	Bienes y/o servicios	0654100127.2		Unidad	1	10.000,00	10.000,00	530813	Repuestos y Accesorios	Adquisición de repuestos para mobiliario clínico instalados en el Hospital General del Sur de Quito.	BEN					0	0	0	10.000,00
530813	Repuestos y Accesorios	ADQUISICION DE TUBOS DE RAYOS X PARA LOS EQUIPOS DE RX CONVENCIONALES EN EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO.	BEN	Bienes y/o servicios	0411002102		Unidad	1	20.000,00	20.000,00	530813	Repuestos y Accesorios	ADQUISICION DE TUBOS DE RAYOS X PARA LOS EQUIPOS DE RX CONVENCIONALES EN EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO.	BEN					0	0	0	20.000,00
530813	Repuestos y Accesorios	Mantenimiento de Inmóviles para el Hospital General del Sur de Quito.	BEN	Bienes y/o servicios	0392300102		Unidad	1	200,00	200,00	530813	Repuestos y Accesorios	Mantenimiento de Inmóviles para el Hospital General del Sur de Quito.	BEN					0	0	0	200,00
<b>TOTAL DISMINUCION AL PAC</b>																				<b>100.200,00</b>		

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [eduardo.tamayo@iess.gob.ec](mailto:eduardo.tamayo@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).  
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Comuníquese y Publíquese.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO.**

Referencias:

- IESS-HG-SQ-2021-2739-M

Anexos:

- cnico\_de\_reforma\_pac\_tubo\_portatil\_0062-tubo\_de\_rayos\_x\_siemens\_28-09-2021-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Karina Fabiola Diaz Tacuri  
**Coordinador/a Institucional de Compras Públicas, Hospital General del Sur de Quito.**

Señora Magíster  
Dolores Mariuxi Santana Marin  
**Subdirector/a Administrativa, Hospital General del Sur de Quito.**

**Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0059-R**

**Quito, D.M., 01 de octubre de 2021**

Señorita Ingeniera  
Martha Gabriela Chiguano Curicho  
**Administrador, Hospital General del Sur de Quito**

hg